



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO Rad No. 1100140030-05-2018-00551-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: VICTOR JAVIER MARTINEZ CUESTA.

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (folios 74 a 76 c.1 del híbrido digital), observa esta Judicatura que la misma no se ajusta a derecho, en la medida que, las **tasas mensuales efectivas** con las que se liquidaron los **intereses moratorios** no se ajustan a los **límites legales** establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con las **tasas anuales efectivas** certificadas por esa entidad y según las conversiones que para ese efecto han de darse en estos caso; motivo por el cual se procederá a modificar la liquidación presentada, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 C. G. P., por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 16.825.826,00
Capitales	
Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 16.825.826,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 15.425.111,01
Total a Pagar	\$ 32.250.937,01
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 32.250.937,01

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del crédito por la suma de \$32.250.937,01 M/Cte.

TERCERO. Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 22 de septiembre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d98eaa89bbe9f69cdd84a3a8d1e9fa56fcbccb2bb8e9ae199e6c1180d9d0c**

Documento generado en 21/09/2022 09:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>